

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y LA REAL ACADEMIA GALLEGA DE CIENCIAS PARA LLEVAR A CABO LA EXPOSICIÓN "JOSÉ RODRIGUEZ, EL MATEMÁTICO DE BERMÉS"

José Carlos López Campos, en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

Román Rodríguez González, en su condición de conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia, y el artículo 3 del 138/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

Juan Manuel Lema Rodicio, con DNI xxxxxxxxx, en su calidad de presidente de la Real Academia Gallega de Ciencias, con CIF Q1568010A, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos,

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

PRIMERO.- La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura,

para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

Por su parte, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional es el departamento de la Xunta de Galicia la que le corresponden la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes y transferencia del conocimiento, la implantación de desarrollo de programas de promoción del talento e impulso de programas y acciones vinculados a promover el conocimiento.

Ambas consellerías tienen intereses compartidos en la realización de actividades de promoción y divulgación de figuras relevantes del ámbito educativo, científico y cultural de Galicia, mediante la programación de actuaciones que permitan un mayor conocimiento de ellas, como es el caso del científico gallego José Rodríguez, del que precisamente en este 2024 se cumplen 200 años de su fallecimiento.

José Rodríguez fue un científico europeo, una figura atípica y adelantada a su época si consideramos su origen social y geográfico. Se formó en matemáticas y física de manera autodidacta a través de las lecturas de los trabajos de numerosos científicos como Newton o Euler.

En 1802 logró, por oposición una cátedra de matemáticas en el preparatorio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela.

Sus múltiples contactos le permitirían acceder y visitar universidades europeas.

En 1806 fue nombrado por el gobierno de España Comisario de las operaciones para la medición del meridiano Dunkerque a Basilea, dentro de un gran proyecto internacional fundamental para establecer la medida de longitud, el metro, y establecer el resto de las magnitudes que conforman el actual sistema métrico decimal.

Coincidiendo con el bicentenario de su fallecimiento la Real Academia Gallega de las Ciencias programa diversas actividades para dar a conocer su figura y sus contribuciones al conjunto de la sociedad; entre estas actividades está la exposición "José Rodríguez. El matemático del Bernés", que tendrá lugar en la Iglesia de la Universidad de Santiago de Compostela con itinerancia en Lalín y Madrid; se busca el conocimiento por la sociedad de su figura y obra.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones.

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y la Real Academia Gallega de Ciencias para llevar a cabo en Santiago de Compostela la exposición "Jose Rodriguez. El matemático del Bermés" así como su itinerancia en Lalín y Madrid.

Coste total de las actuaciones: 69.968,25 € , IVA incluido:

PRODUCCIÓN Y MONTAJE EN LA IGLESIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO		
COORDINACIÓN	3.000,00 €	
DISEÑO EXPOSITIVO	4.500,00 €	
DISEÑO GRÁFICO	2.850,00 €	
MOBILIARIO	3.250,00 €	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	2.100,00 €	
PRODUCCIÓN GRÁFICA	7.125,00 €	
TRANSPORTE Y EMBALAJE	4.700,00 €	

SEGUROS	1.200,00 €	
MONTAJE Y DESMONTAJE	3.800,00 €	
AUDIOVISUALES	5.450,00 €	
COMISARIADO	2.000,00 €	
ACTO DE INAUGURACIÓN	1.950,00 €	
TOTAL PRODUCCIÓN Y MONTAJE EXPOSICIÓN SANTIAGO	41.925,00 €	
IVA 21%	8.804,25 €	
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN	50.729,25 €	
ITINERANCIA LALÍN		
COORDINACIÓN	1.500,00 €	
DISEÑO EXPOSITIVO	2.000,00 €	
PRODUCCIÓN	1.000,00 €	
TRANSPORTE Y MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS EXPOSITIVOS	2.200,00 €	
TOTAL MONTAJE EXPOSICIÓN EN LALÍN	6.700,00	
IVA 21%	1.407,00	
TOTAL PRESUPUESTO	8.107,00	
ITINERANCIA MADRID		
COORDINACIÓN	1.500,00 €	
DISEÑO EXPOSITIVO	2.500,00 €	
PRODUCCIÓN	1.000,00 €	
TRANSPORTE Y MONTAJE DE ELEMENTOS EXPOSITIVOS	4.200,00 €	
TOTAL MONTAJE EXPOSICIÓN EN MADRID	9.200,00 €	
IVA 21%	1.932,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO:	11.132,00 €	

La exposición en Santiago de Compostela y la itinerancia en Lalín se llevarán a cabo en el año 2024. La itinerancia en Madrid tendrá lugar en el año 2025.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades por cuanto el matemático José Rodríguez González es el científico homenajeado en el Día de la Ciencia en Galicia 2024, una celebración promovida por la RAGC para reivindicar el valor de la investigación a través de sus figuras más destacadas y la RAGC es la entidad que dispone de los fondos materiales y documentales necesarios y tiene entre sus objetivos a sesorar, entre otros, al Gobierno de la Xunta de Galicia, en todo lo que se refiera a cuestiones relacionadas con el conocimiento científico y su promoción común y acercar a la sociedad en general, información y opinión documentada y contrastada sobre cuestiones de índole científica que sean de conveniente difusión.

Por todo lo anterior es la Real Academia Gallega de las Ciencias la que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2024, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Deberes de la Real Academia Gallega de Ciencias

La Real Academia Gallega de Ciencias se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

La beneficiaria deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La beneficiaria tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

La beneficiaria deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , la beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Real Academia Gallega de Ciencias se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La aportación de la Xunta de Galicia para la realización de las actuaciones objeto de este convenio asciende a 65.000 €, que será financiado de la siguiente manera:

- La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud con una aportación de 32.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 37.01.431A.781.0 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, código de proyecto 2022 00076.
- La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, con una aportación de 32.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 37.01.421A.481.0, proyecto 2021 00105, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

El importe correspondiente a la aportación de la Consellería Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional será transferido a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, para lo cual se tramitará el correspondiente expediente de modificación de crédito que permitirá a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud incrementar el crédito en su presupuesto del gasto para este mismo fin.

Teniendo en cuenta las fechas de realización de la exposición en Santiago, así como las itinerancias en Lalín y Madrid, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar la cantidad total de 65.000 € con la siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2024: 56.174,25 €

Anualidad 2025: 8.825,75 €

Esta cantidad, 65.000€, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplida el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula primera, cuando obedezcan a causas justificadas y las actuaciones que se llevaran a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo ante la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuera el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es la siguiente:

Anualidad 2024: 20 de diciembre.

Anualidad 2025: 30 de abril.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante,

<https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

La Academia presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá indicar el número de asistentes.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de los gastos financiados con cargo a la aportación de la consellería.
- Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En el caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2024, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la RAGC no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acorde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Pagos anticipados y a la cuenta

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de Subvenciones de Galicia, la RAGC podrá solicitar pagos anticipados hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, que ascenderá a 32.500 €.

En caso de que la Academia solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

La Academia también podrá solicitar pagos a la cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada, no excediendo la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Según lo establecido en el artículo 62.4 del Reglamento de Subvenciones de Galicia, el Consello da Xunta podrá autorizar la modificación del porcentaje señalado en el artículo 62.2 del dicho Reglamento.

El beneficiario estará exento del deber de constituir la garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento

Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona representante de cada parte.

La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y estará presidida por quien acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple y actuará como secretaria/o quien se designe de la misma forma.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin tenerse acordado su prórroga.
- c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre , de racionalización del sector público autonómico:

“Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución”.

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Academia acepta la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio .

NOVENA- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre (BOE/BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital.

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el

artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente el artículo 6.1.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales,

los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de mayo de 2025, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y
Juventud

El conselleiro de Educación, Ciencia,
Universidades y Formación Profesional

José C. López Campos

Román Rodríguez González

El presidente de la Real Academia Gallega
de Ciencias

Juan Manuel Lema Rodicio